	MANUAL DEL COMITÉ DE CONCILIACION Y DE LA DEFENSA JUDICIAL DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA			
	CODIGO	VERSION	FECHA DE EMISION	PAGINA
	MN-GJ-01	04	01/12/2017	1 DE 29

1. OBJETIVO

2. ALCANCE

3. TERMINOS Y DEFINICIONES

4. GENERALIDADES E IDENTIFICACION DEL PROCESO DE CONCILIACION

4.1 Objetivo del comité de conciliación

4.2 Elementos de la conciliación

4.2.1 Objetivo

4.2.1 Subjetivo

4.2.3 Metodológico

4.3 Fundamentos constitucionales, legales y Jurisprudenciales

4.3.1 Fundamento Constitucional

4.3.2 Fundamentos legales

4.3.3 Fundamentos Jurisprudenciales

5. MARCO REGULATORIO DE LA CONCILIACION

5.1 Políticas para la prevención del daño antijurídico en la administración departamental de Arauca

5.1.1 Políticas Generales

5.1.2 Políticas Específicas

6. DESCRIPCION DE ACTIVIDADES PARA LA CONCILIACION

6.1 REUNIONES ORDINARIAS DEL COMITÉ

6.1.1 Objetivo

6.1.2 Dependencias y cargos que intervienen

6.1.3 Medidas y Políticas de autocontrol

6.1.4 Descripción del Procedimiento

6.1.5 Indicadores

6.2 REUNIONES EXTRAORDINARIAS

6.2.1 Objetivo

6.2.2 Dependencias y Cargos que intervienen

6.2.3 Base documental y de soporte

6.2.4 Factores de riesgo

6.2.5 Descripción del procedimiento

6.3 PAGO DE SENTENCIAS

6.3.1 Objetivo


6.3.2 Dependencias y cargos que intervienen

6.3.3 Base documental y de soporte

6.3.4 Factores de Riesgo

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calíe 20 Carrera 21 Esquina, - Telefax 885 28 98 Código postal 810001
Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.

	MANUAL DEL COMITÉ DE CONCILIACION Y DE LA DEFENSA JUDICIAL DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA			
	CODIGO	VERSION	FECHA DE EMISIÓN	PAGINA
	MN-GJ-01	04	01/12/2017	2 DE 29

6.3.5 Medidas y Políticas de autocontrol

6.3.6 Procedimiento

6.4 SEGUIMIENTO A PAGOS DE SENTENCIAS

6.4.1 Objetivo

6.4.2 Dependencias y cargos que intervienen

6.4.3 Base Documental y de Soporte

6.4.4 Factores de Riesgo

6.4.5 Medidas y políticas de autocontrol

6.4.6 Procedimiento

6.5 ESTUDIO SOBRE LA APLICABILIDAD DE ACCIONES DE REPETICION O LLAMAMIENTO EN GARANTIA.

6.5.1 Objetivo

6.5.2 Dependencias y cargos que intervienen

6.5.3 Base Documental y de soporte

6.5.4 Factores de riesgo

6.5.5 Medidas y Políticas de autocontrol

6.5.6 Descripción del Procedimiento

6.5.7 Indicadores

6.6 APERTURA DE ACCIONES DE REPETICION O LLANAMIENTO EN GARANTIA

6.6.1 Objetivo

6.6.2 Dependencias y cargos que intervienen

6.6.3 Base documental y de Soporte

6.6.4 Factores de riesgo

6.6.5 Medidas y Políticas de autocontrol


6.6.6 Descripción del Procedimiento

6.6.7 Indicadores

7. CONTROL DE CAMBIOS

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Telefax 885 28 98 Código postal 810001
Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.

 DEPARTAMENTAL	MANUAL DEL COMITÉ DE CONCILIACION Y DE LA DEFENSA JUDICIAL DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA			
	CODIGO	VERSION	FECHA DE EMISIÓN	PAGINA
	MN-GJ-01	04	01/12/2017	3 DE 29


INTRODUCCION

La Gobernación del Departamento de Arauca en su interés por el cumplimiento de la normatividad vigente a construido el presente documento como una guía que orienta las acciones del comité de conciliación, su construcción contempla los lineamientos de la reglamentación de la Norma Técnica de la Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000: 2004, por lo que incorpora el presente manual de conciliación al Sistema de Gestión de la Calidad, como una herramienta que le permite estandarizar los procesos en términos de calidad, Observancia Normativa y en la prestación de servicio, buscando un mejoramiento continuo dentro de la entidad y aumentar la satisfacción de la comunidad.

El presente Manual contiene la descripción de las actividades que se deben emprender en la Gobernación del Departamento de Arauca para adelantar el proceso conciliación. Este documento se realizó con la base en la guía de conciliación en administrativo elaborada por el Ministerio de Interior y de Justicia, siendo esta la base conceptual fijada por este como suprema autoridad administrativa del ramo; de esta manera, se busca armonizar las herramientas internas con la obra citada para que se convierta en material de apoyo para los funcionarios que adelantan la labor de conciliación al interior de la Gobernación de Arauca.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Telefax 885 28 98 Código postal 810001
Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.

 DEPARTAMENTAL	MANUAL DEL COMITÉ DE CONCILIACION Y DE LA DEFENSA JUDICIAL DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA			
	CODIGO	VERSIÓN	FECHA DE EMISIÓN	PAGINA
	MN-GJ-01	04	01/12/2017	4 DE 29

1. OBJETIVO

Tener una referencia documentada, que guíe las acciones del comité, bajo la cual se ejecute el proceso de conciliación en los casos que sea aplicables, para garantizar la adecuada observancia de la reglamentación vigente en la materia y una adecuada prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. Complementariamente pretende guiar las actuaciones posteriores a la determinación de una conciliación o cuando se deben pagar sentencias a cargo de la administración departamental.

2. ALCANCE

Aplica para todos los procesos judiciales y prejudiciales adelantados en contra o a favor de la Gobernación del Departamento de Arauca para atender demandas generadas por la acción u omisión de la administración departamental.

3. TERMINOS Y DEFINICIONES

Amigable composición: Mecanismo de solución de conflictos, por medio del cual dos o más particulares delegan en un tercero, denominado amigablemente componedor, la facultad de precisar, con fuerza vinculante para ellas, el estado, las partes y la forma de cumplimiento de un negocio jurídico particular. El amigable componedor podrá ser singular o plural.

Acción de nulidad: Consagrada en el artículo 137 del CPACA, procede contra los actos administrativos, por las causales allí establecidas. Se denomina así porque el actor solo invoca una pretensión única en la demanda, al saber: la nulidad del acto y a lo sumo, su suspensión provisional.


Acción de nulidad y restablecimiento del derecho: Prevista en el artículo 138 del CPACA. En ella del demandante no solo invoca la nulidad del acto, sino también que se restablezca en su derecho. Por ejemplo, que se declare que no está obligado pagar un tributo o que se le reembolse el pago indebidamente, o que se le reintegre a un empleo del cual fue despedido y se le paguen los salarios y prestaciones dejados de percibir. Como puede apreciarse, en esta acción hay afectación de derechos subjetivos.

Acción de reparación directa: Contemplada en el artículo 140 del CPACA, tiene como objetivos la reparación del daño antijurídico causado por el Estado. El daño no solo es antijurídico cuando está comprometida la culpa o el dolor de un agente oficial (responsabilidad con culpa, sino también cuando objetivamente al estado debe responder por la fuente del hecho dañoso (actividades peligrosas y riesgosas, ruptura igualdad frente a las cargas públicas, etc.). No requiere de agotamiento de la vía Gubernamental. Opera frente a hechos, omisiones, operaciones administrativas y ocupación temporal o permanente de la propiedad inmueble.

Acción de controversias contractuales: Contempla en el artículo 141 del CPACA, Procede para reclamar la existencia de un contrato, su incumplimiento, la revisión de los precios, la nulidad absoluta del mismo y cualquier otra pretensión o condena por razón del

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Telefax 885 28 98 Código postal 810001
Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.

 DEPARTAMENTAL	MANUAL DEL COMITÉ DE CONCILIACION Y DE LA DEFENSA JUDICIAL DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA			
	CODIGO	VERSION	FECHA DE EMISIÓN	PAGINA
	MN-GJ-01	04	01/12/2017	5 DE 29

contrato. Esta acción debe interponerse sobre toda la actividad que se genera a partir de la celebración del contrato.

Acción de Repetición: Contemplada en el artículo 141 del CPACA, es una acción civil de carácter patrimonial que deberá ejercerse contra el servidor o ex servidor público que como consecuencia de su conducta dolosa o gravemente culposa haya dado reconocimiento indemnizatorio por parte del estado, proveniente de una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto.

La misma acción se ejercitara contra el particular que investido de una función pública haya ocasionado, en forma dolosa o gravemente culposa, la reparación patrimonial. La posibilidad de repetición contra los agentes públicos, por cuyo dolo o culpa grave el Estado fue condenado por sentencia o acuerdo conciliatorio en firme, o mediante la figura del llamamiento en garantía.

Actos administrativos: Son manifestaciones de voluntad de la rama ejecutiva, mediante las cuales se crean, modifican o extinguen relaciones de derecho frente a los administrados (criterio orgánico). Ejemplo, una resolución ministerial de insubsistencia de un empleado público. También se dice que no importa el órgano que produjo el acto sino su contenido material, ya que entidades distintas de la ejecutiva incluso, particulares por mandato de la ley expiden actos administrativos. Por ejemplo, las resoluciones que expiden las cámaras de comercio (particulares) en materia de registro de proponentes.

Acta: Es el documento que registra la historia y conclusiones de una audiencia de conciliación.

Arbitraje: El arbitraje es un mecanismo por medio del cual las partes involucradas en un conflicto de carácter transigible, defieren su solución a un tribunal arbitral, el cual queda transitoriamente invertido de la facultad de administrar justicia, profiriendo una decisión denominada laudo arbitral.

Audiencia: Reunión concertada por las partes para debatir lo ocurrido y presentar las circunstancias de hechos que motivan la actuación, se enuncian las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para las partes, como condición especial se concede el uso de la palabra para que presenten descargos, el desarrollo de lo cual se podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la otra parte.


Comité de conciliación: Instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Conciliación: Es un mecanismo de solución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador.

Conciliador Judicial: Aquella que se realiza dentro de un proceso judicial.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Telefax 885 28 98 Código postal 810001
Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.

 GOBIERNO DEPARTAMENTAL	MANUAL DEL COMITÉ DE CONCILIACION Y DE LA DEFENSA JUDICIAL DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA			
	CODIGO	VERSION	FECHA DE EMISION	PAGINA
	MN-GJ-01	04	01/12/2017	6 DE 29

Conciliación Extrajudicial: Es la que se realiza antes o fuera de un proceso judicial. Aunque comúnmente a la realizada en forma previa a un proceso judicial se le denomina prejudicial.

Daño antijurídico: Responsabilidad con culpa o dolo donde está comprometido el estado, o incluso cuando objetivamente el Estado debe responder por la fuente del hecho dañoso.

Mediación: Es un mecanismo heterocompositivo, en el cual –al igual que en la conciliación– las partes resuelven directamente su conflicto, apoyado por un tercero denominado mediador, quien facilita la consecución de un acuerdo equitativo que satisfaga sus intereses.

La decisión o las propuestas del mediador no son obligatorias, es decir, que no vinculan en forma alguna a las partes. A diferencia de la conciliación, la mediación es un trámite informal y ampliamente flexible que se utiliza principalmente para resolver conflictos entre particulares.

Reunión ordinaria: Sesión del comité de conciliación que es programada de manera urgente para tratar un tema de interés para la entidad, que no da espera para ser atendido dentro del cronograma de actividades oficiosas.

Transacción: Es un contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente, o precaven un litigio eventual, a diferencia de la conciliación, se trata de un mecanismo, auto compositivo, como quiera que las partes ponen fin al litigio, sin intervención de tercero alguno.


4. Generalidades e identificación del proceso de conciliación:

La conciliación es el proceso autorizado por el Gobierno Nacional como medida para descongestionar los estrados judiciales y dirimir los conflictos que surja entre las entidades del estado y los particulares. En principio la ley 23 la definió como el acto por medio del cual las partes ante un funcionario competente, con el cumplimiento los requisitos de fondo y de forma exigidos por las normas que regulan la materia, llegan a un acuerdo que evita que estas acudan a la jurisdicción laboral. En todo caso esta definición inicial fue modificada por la creación de los comités de conciliación autorizados por el artículo 75 de la ley 446 de 1998 en su artículo 64. La define: "La Conciliación es un mecanismo de resolución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador".

De conformidad con el artículo 2.2.4.3.1.1.2 del decreto 1069 de 2015 modificado por el artículo primero del decreto nacional 1167 del 2016, podrán conciliar, total o parcialmente, las entidades públicas y las personas privadas que desempeñan funciones propias de los distintos órganos del Estado, por conducto de apoderado, sobre los conflictos de carácter particular y contenido económico de los cuales pueda conocer la jurisdicción de lo contencioso Administrativo a través de los medios del control previstos en los artículos 138,140 y 141 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. Igualmente el Parágrafo 1° de la citada Decretos, señala que No son susceptibles de conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo:

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Telefax 885 28 98 Código postal 810001
Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.

 DEPARTAMENTAL	MANUAL DEL COMITÉ DE CONCILIACION Y DE LA DEFENSA JUDICIAL DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA			
	CODIGO	VERSION	FECHA DE EMISIÓN	PAGINA
	MN-GJ-01	04	01/12/2017	7 DE 29

- Los asuntos que versen sobre conflictos de carácter tributario.
- Los asuntos que deban tramitarse mediante el proceso ejecutivo de que trata el artículo 75 de la ley 80 de 1993.
- Los asuntos en los cuales la correspondiente acción haya caducado.

En el proceso de conciliación se identifican dos clases, la conciliación podrá ser judicial o extrajudicial. La conciliación Extrajudicial se puede dar en diferentes casos como lo define la ley 640 a saber:

- LA CONCILIACION EXTRAJUDICIAL EN DERECHO
- LA CONCILIACION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA
- LA CONCILIACION EXTRAJUDICIAL EN MATERIA CIVIL
- LA CONCILIACION EXTRAJUDICIAL EN MATERIA LABORAL
- LA CONCILIACION EXTRAJUDICIAL EN MATERIA DE FAMILIA
- LA CONCILIACION EN MATERIAS DE COMPETENCIA Y CONSUMO

En lo referente a la conciliación judicial se debe tener en cuenta la oportunidad para la audiencia de conciliación judicial.

Con respecto a la aprobación judicial de conciliaciones extrajudiciales en materia de lo contencioso administrativo, las actas que contengan conciliaciones extrajudiciales en materia de lo contencioso administrativo se elaboraran y suscribirán dentro de los 5 días siguientes a la correspondiente sesión.

CLASES DE PUEBRAS:

Para todos los casos dentro de los procesos de conciliación, estos deben contar con las pruebas pertinentes que soporten la decisión adoptada, según corresponda a la instancia donde se concilia.

PRUEBAS EN LA CONCILIACION EXTRAJUDICIAL, Durante la celebración de la audiencia de conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo los interesados podrán aportar las pruebas que estimen pertinentes. Con todo, el conciliador podrá solicitar que se alleguen nuevas pruebas o complementen las presentadas por las partes con el fin de establecer los presupuestos de hecho y de derecho para la conformación del acuerdo conciliatorio.


PRUEBAS EN LA CONCILIACION JUDICIAL, En desarrollo de la audiencia de conciliación judicial en asuntos de lo contencioso administrativo, el Juez o Magistrado, de oficio, o a petición del Ministerio Público, podrá decretar las pruebas necesarias para establecer los presupuestos de hecho y de derecho de acuerdo conciliatorio. Las pruebas se practicarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la audiencia de conciliación. (Art.26 ley 640 de 2001).

Generalización del concepto de conciliación

En un sentido más amplio, la Corte Constitucional, en Sentencia C-226-96, Junio 17 expresa: "La conciliación como un medio no judicial de resolución de conflictos, mediante el cual las partes entre quienes existe una diferencia susceptible de transacción, con la presente activa de un tercero conciliador, objetivo e imparcial, cuya función esencial

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Telefax 885 28 98 Código postal 810001
Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.

 DEPARTAMENTAL	MANUAL DEL COMITÉ DE CONCILIACION Y DE LA DEFENSA JUDICIAL DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA			
	CODIGO	VERSION	FECHA DE EMISION	PAGINA
	MN-GJ-01	04	01/12/2017	8 DE 29

consiste en impulsar las fórmulas de solución planteadas por las partes o por el mismo, busca la forma de encontrar solución y superar el conflicto de intereses existente.

4.1 Objetivo del comité de conciliación

El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. Igualmente, decidirá en cada caso específico sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público. La decisión de conciliar tomadas de los términos anteriores, por sí sola no dará lugar a investigaciones disciplinarias ni fiscales, ni al ejercicio de acciones de repetición contra los miembros del comité.

Su propósito principal es descongestionar los estrados judiciales para agilizar los procesos jurídicos y dirimir los conflictos de la entidad sin que se tenga que mediar la etapa judicial, velando por la protección y defensa de los intereses contribuyendo a disminuir los conflictos entre el Estado y los particulares. En últimas el comité debe propugnar por la prevención del daño antijurídico que afecte a la entidad, por tal motivo será el comité quien determine la necesidad de emprender procesos de repetición contra funcionarios que generaron los hechos sancionados.

En todo caso las decisiones del comité de conciliación acerca de la viabilidad de conciliar no constituyen ordenación del gasto.

4.2 INTEGRANTES DEL COMITÉ

El comité de la conciliación del departamento de Arauca está conformado por los siguientes funcionarios públicos:

- El Gobernador del Departamento de Arauca o su delegado.
- El Secretario de Hacienda Departamental.
- El Secretario de Planeación Departamental.
- El Secretario de Infraestructura física.
- La Coordinadora del Área Jurídica.

4.3 Elementos de la conciliación


La conciliación está compuesta por tres elementos básicos:

4.3.1 Objetivo

Está delimitado por el conflicto que se pretende resolver mediante el trámite conciliatorio; en otras palabras, es el asunto que se pretenda conciliar, el cual tiene particularidades y limitaciones específicas de materia contenciosa, como adelante se indicará.

4.3.2 Subjetivo

Se refiere a la relación entre los sujetos que intervienen en el proceso o tramite conciliatorio, específicamente los conciliantes a saber: el eventual demandante, quien al promoverla conciliación debe expresar su ánimo conciliatorio, a través de las respectivas formulas, y el eventual demandado, quien orientado por el Comité de Conciliación de su

 DEPARTAMENTAL	MANUAL DEL COMITÉ DE CONCILIACION Y DE LA DEFENSA JUDICIAL DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA			
	CODIGO	VERSION	FECHA DE EMISION	PAGINA
	MN-GJ-01	04	01/12/2017	9 DE 29

entidad deberá decidir si concilia o no y, en caso afirmativo, si concilia parcial o imparcialmente.

4.3.3 Metodológico: Esta el Trámite por el que se adelanta la conciliación, el cual, según su clase, deberá seguir en forma precisa los lineamientos señalados por la ley; este constituye el debido proceso que debe ser respetado, y sin el cual el acuerdo conciliatorio carecería de plenos efectos.

4.4 Fundamentos Constitucionales, Legales y Jurisprudenciales

4.4.1 Fundamento Constitucional

El fundamento constitucional de la conciliación lo encontramos en el artículo 116 de la Carta Política, el cual permite que, en forma excepcional y transitoria, respecto de materias precisas, los particulares y determinadas autoridades administrativas sean investidos de funciones jurisdiccionales, especialmente cuando actúen como conciliadores.

Al respecto, los incisos 3 y 4 del artículo citado prescriben que:

“Excepcionalmente la ley podrá atribuir funciones jurisdiccional en materias precisas a determinadas autoridades administrativas. Sin embargo no les será permitido adelantar la instrucción de sumarios ni juzgar delitos”

“Los particulares pueden ser investidos transitoriamente de la función de administrar justicia en la condición de jurados en las causas criminales, conciliadores o en la de árbitros habilitados por las partes para proferir fallos en derecho o en equidad, en los términos que determine la ley”.

4.4.2 Fundamentos Legales

- La conciliación administrativa está regulada principalmente en las siguientes normas:
- Ley 23 de 1991
- Ley 446 de 1998
- Ley 640 de 2001
- Ley 1437 de 2011 CPACA.
- Decreto 2511 de 1998
- Decreto 1716 de 2009
- 1069 del 2015
- 1167 del 2016

De tales fundamentos tendrá que hacerse al respectivo análisis de vigencia, teniendo en cuenta la evolución normativa y los pronunciamientos de la corte constitucional, respecto a la inexequibilidad que pueda aplicarse a algunas de estas normas.


4.4.3 Fundamentos jurisprudenciales

La corte constitucional ha venido estableciendo los parámetros y componentes de la conciliación; de sus múltiples pronunciamientos, son de resaltar los siguientes:

- Sentencias C-893 de 2001
- Sentencia C-1195 de 2001

“HUMANIZANDO EL DESARROLLO”

Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Telefax 885 28 98 Código postal 810001
Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.

 GOBIERNO DE ARAUCA DEPARTAMENTAL	MANUAL DEL COMITÉ DE CONCILIACION Y DE LA DEFENSA JUDICIAL DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA			
	CODIGO	VERSION	FECHA DE EMISIÓN	PAGINA
	MN-GJ-01	04	01/12/2017	10 DE 29

- Sentencia C-1196 de 2001
- Sentencia C-314 de 2002
- Sentencia C-417 de 2002
- Sentencia C-917 de 2002

Por su parte, el consejo de Estado en sus distintas secciones, al cumplir con su función de revisión del acuerdo conciliatorio para impartirle aprobación o aprobación, ha fijado parámetros respecto a la conciliación contenciosa administrativa, y en esos múltiples pronunciamientos se puede encontrar la jurisprudencia en esta materia.

MARCO NORMATIVO PROCESO DE CONCILIACION	
NORMA	IMPLICACION EN EL PROCESO
Ley 23/91	Crea mecanismos para descongestionar los despachos judiciales. Incluye entre otros el mecanismo de la conciliación.
Ley 23/91	Artículos 59 a 65: Conciliación contencioso-administrativa Artículos 66 a 80: Centros de Conciliación Artículos 82 a 89: Conciliación en equidad REFORMADA POR: Decreto 2651 de 1991, Artículos 6 a 10 Decreto 171 de 1993, reglamenta parcialmente el artículo 6° del Decreto 2651/91 Conciliación dentro del proceso Decreto 173 de 1993, Conciliación prejudicial prevista en el capítulo V. de la ley 23 de 1991 Decreto 192 de 1995, proroga la vigencia del decreto 2651 Véase notas sobre vigencia de la ley.
Ley 80 de 1993	Artículos 68 y 69
Ley 270/96	
Ley 418/97	Artículo 91. Conciliación extrajudicial en materia contractual administrativa.
Ley 446/98	La Ley 446 de 1998, Julio 7, " por la cual se adoptan como legislación permanente algunas del Código de Procedimiento Civil, se derogan otras de la ley 23 de 1991 y del Decreto 2279 de 1989, se modifican y expiden normas del Código Contencioso Administrativo y se dictan otras disposiciones sobre descongestión, eficacia y acceso a la justicia". a) Normas generales aplicadas a la conciliación ordinaria: Artículos 64 a 76 b) Conciliación extrajudicial: Artículos 77 a 79 c) Conciliación prejudicial en materia contencioso administrativa: Artículos 80 a 81 d) Conciliación judicial en materia contencioso administrativa: Artículos 104 a 105 Adopta como legislación permanente los artículos 9, 12, a 15, 19 a 21, salvo numerales 4 y 5; 23, 24, 33 a 37, 41, 46 a 48, 50, 51, 56 y 58 del Decreto 2651 de 2000 organismos de derecho público del orden nacional, departamental, distrital y de los departamentos capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles, deberán integrar un comité de conciliación, conformado por los

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Telefax 885 28 98 Código postal 810001
Arauca - Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.



GOBIERNO DE ARAUCA
DEPARTAMENTAL

MANUAL DEL COMITÉ DE CONCILIACION Y DE LA DEFENSA
JUDICIAL DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA

CODIGO	VERSION	FECHA DE EMISIÓN	PAGINA
MN-GJ-01	04	01/12/2017	11 DE 29

	funcionarios del nivel directivo que se designen y cumplirá las funciones que se le señalen.
LEY 640 DE ENERO 5 DE 2001	<p>"Por la cual se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones":</p> <p>Normas generales: Artículos 1 a 4</p> <p>a) Conciliadores: Artículos 5 a 9</p> <p>b) Centros de Conciliación: Artículos 10 a 18</p> <p>c) Conciliación extrajudicial en derecho: Artículos 19 a 22</p> <p>d) Conciliación contenciosa administrativa: Artículos 23 a 26</p> <p>e) Requisitos de probabilidad</p> <p>f) Conciliación judicial: Artículos 43 a 45</p> <p>Notas:</p> <p>1. Mediante el artículo 48 de la ley 640 de 2001, se "Faculta al Gobierno Nacional para que, dentro de los (3) meses siguientes a la expedición de esta ley, compile las normas aplicables a la conciliación, que se encuentren vigentes, en esta ley, en la ley 446 de 1998, en la ley 23 de 1991 y en las demás disposiciones vigentes, sin cambiar su redacción ni su contenido". Sin embargo, el Gobierno no hizo uso de esas facultades.</p> <p>2. Se deroga "Los artículos 67,74, 76, 78, 79, 88, 89, 93, 95,97, 98 y 101 de la ley 446 de 1998 y los artículos 28, 29, 34, 42, 60, 65, 65^a párrafo, 72, 73, 75, y 80 de la ley 23 de 1991".</p> <p>3. Según el artículo 50 de la citada ley esta entrara en vigencia, a partir del 6 de enero de 2002, salvo al artículo 47, que regirá inmediatamente y deroga todas las disposiciones que sean contrarias. Sin embargo, esta salvedad fue "declarada inexecutable por la corte.</p>
Decreto 2511 de 1998	De (diciembre 10/98) " por el cual se reglamenta la conciliación extrajudicial contencioso administrativa y en materia laboral previstas en la parte III, Título I, Capítulos 1, 2, 4, secciones 1, 2 y 3 de la ley 446 de 1998, y en los artículos 19, 21, y 22 del código Procesal del Trabajo.
LEY 640 de enero 5 de 2001	<p>"Por la cual se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones":</p> <p>a) Normas generales: Artículos 1 a 4</p> <p>b) Conciliadores: Artículos 5 a 9</p> <p>c) Centros de conciliación: Artículos 10 a 18</p> <p>d) Conciliación Extrajudicial en derecho: Artículos 19 a 22</p> <p>e) Conciliación contenciosa administrativa: Artículos 23 a 26</p> <p>f) Requisitos de Procedibilidad: Artículos 35 a 42</p> <p>g) Conciliación judicial: Artículos 43 a 45</p> <p>NOTAS:</p> <p>1. Mediante el artículo 48 de la ley 640 de 2001, se "Faculta al Gobierno Nacional para que, dentro de los (3) meses siguientes a la expedición de esta ley, compile las normas aplicables a la conciliación, que se encuentren vigentes, en esta ley en la ley 446 de 1998, en la Ley 23 de 1991 y en las demás disposiciones vigentes,</p>

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Telefax 885 28 98 Código postal 810001
Arauca - Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.



DEPARTAMENTAL

**MANUAL DEL COMITÉ DE CONCILIACION Y DE LA DEFENSA
JUDICIAL DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA**

CODIGO	VERSION	FECHA DE EMISION	PAGINA
MN-GJ-01	04	01/12/2017	12 DE 29

	<p>sin cambiar su redacción ni su contenido". Sin embargo, el Gobierno no hizo uso de esas facultades.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Se deroga "Los artículos 67, 74, 76, 78, 79, 88, 89, 93, 95, 97, 98 y 101 de la Ley 446 de 1998 y los artículos 28, 29, 34, 42, 60, 65, 65-A párrafo, 72, 73, 75, y 80 de la ley 23 de 1991". 3. Según el artículo 50 de la citada ley esta entrará en vigencia, a partir del 6 de enero de 2002, salvo el artículo 47, que regirá inmediatamente y deroga todas las disposiciones que sean contrarias. Sin embargo, esta salvedad fue "declarada inexecutable por la corte constitucional mediante sentencia C-500/01 del 15 de mayo de 2001, a partir de su promulgación. Mag. Pon. Dr. Álvaro Tafur Galvis". 4. Con la expedición de esta ley y antes con el decreto 1818 de 1998, el legislador ordinario y extraordinario colombianos, permitieron una excelente oportunidad para dictar un estado General de la Conciliación Colombiana no solo en materia administrativa, sino civil, laboral, de familia, tributario, (que por interpretación normativa tributaria, si se permite) e incluso de derecho policivo (penal, civil, laboral, urbanístico, medio ambiental, entre otros.) un estatuto coherente, técnico, y acorde con el derecho moderno, pues hoy existen tantas normas sobre la conciliación contenciosa-administrativa que aun el operador jurídico dedicado tiene que hacer notas aclaratorias sobre la vigencia de una norma jurídica que en cualquier parte del mundo occidental es innecesaria, pues la tabla de vigencia de una ley o decreto-ley son suficientes para garantizar el principio universal de la seguridad jurídica. 5. Entre otras deroga el artículo 67 de la ley 446/98 que hacia la distinción de las conciliaciones según la clase a que corresponda "Judicial o Extrajudicial".
Directiva Presidencial No. 2 de febrero 28 de 2003	Por el cual se ordena "sobre los métodos Alternativos de solución de conflictos entre las entidades estatales". "Las entidades destinatarias de la presente directiva deberán acudir siempre al procedimiento de conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa prevista en la Ley 23 de 1991, la Ley 446 de 1998 y la Ley 640 de 2001. Con tal propósito las partes, individual o conjuntamente, deberán formular solicitud de conciliación extrajudicial ante los agentes del Ministerio Publico asignados a la jurisdicción contenciosa administrativa, con la participación de la Dirección de Defensa Judicial de la Nación del Ministerio del Interior y de Justicia.
Decreto 1716 de 2009	Reglamenta el artículo 13 de la ley 1285 de 2009 y determina las acciones que se aplicaran a la conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo.
Ley 446 de 1998 dispone	Artículo 75 "Las entidades y organismos de derecho público del orden nacional departamental, distrital y los municipios capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles, deberán integrar un coite de conciliación, conformado por los funcionarios del nivel directivo que se designen y cumplirá las funciones

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Telefax 885 28 98 Código postal 810001
Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.



DEPARTAMENTAL

MANUAL DEL COMITÉ DE CONCILIACION Y DE LA DEFENSA
JUDICIAL DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA

CODIGO

VERSION

FECHA DE EMISION

PAGINA

MN-GJ-01

04


01/12/2017

13 DE 29

	<p>que se le señalen. El comité de conciliación estará conformado por el jefe de los entes de que trata el artículo 75 de la ley 446 o su delegado, el ordenador del gasto, o quien haga sus veces, el jefe de la oficina Jurídica o de la dependencia que tenga a su cargo la defensa de los intereses litigiosos de la entidad.</p>
<p>Ley 1437 de 2011</p>	<p>Artículo 175. Contestación de la demanda. Durante el Terminio de traslado el demandado tendrá la facultad de contestar la demanda mediante escrito que contendrá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El nombre del demandado, su domicilio y el de su representante o apoderado, en caso de no comparecer por sí mismo. 2. Un pronunciamiento sobre las pretensiones y los hechos de la demanda. 3. Las excepciones. 4. La relación de las pruebas que se acompañen y la petición de aquellas cuya práctica se solicite. En caso, el demandado deberá aportar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tengan en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso. 5. Los dictámenes periciales que considere necesarios para oponerse a las pretensiones de la demanda, si la parte demandada decide aportar la prueba pericial con la contestación de la demanda, deberá manifestarlo al juez dentro del plazo inicial del traslado de la misma establecido en el artículo 172 de este Código, caso en el cual se ampliara hasta por treinta (30) días más, contados a partir del vencimiento del término inicial para contestar la demanda. En este último evento de no adjuntar el dictamen con la contestación, se entenderá que esta fue presentada en forma extemporánea. 6. La fundamentación fáctica y jurídica de la defensa 7. El lugar donde el demandado, su representante o apoderado recibirán las notificaciones personales y las comunicaciones procesales. Para este efecto, cuando la demandada sea una entidad pública, deberá incluir su dirección electrónica. Los particulares la incluirán en caso de que la tuvieren. <p>Parágrafo 1°. Durante el término para dar respuesta a la demanda, la entidad pública demandada o el particular que ejerza funciones administrativas demandado deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder.</p> <p>Cuando se trate de demandas por responsabilidad médica, con la contestación de la demanda se deberá adjuntar copia íntegra y autentica de la historia clínica pertinente, a la cual se agregara la transcripción completa y clara de la misma, debidamente certificada y firmada por el médico que haga la transcripción.</p> <p>La inobservancia de estos deberes constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto.</p> <p>Parágrafo 2°. Cuando se formule excepciones se correrá traslado de las mismas por secretaría, sin necesidad de auto que lo ordene, por el</p>

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Telefax 885 28 98 Código postal 810001
Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.

 DEPARTAMENTAL	MANUAL DEL COMITÉ DE CONCILIACION Y DE LA DEFENSA JUDICIAL DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA			
	CODIGO	VERSION	FECHA OE EMISION	PAGINA
	MN-GJ-01	04	01/12/2017	14 DE 29

	termino de tres (3) días. Parágrafo 3°. Cuando se aporte el dictamen pericial con la contestación de la demanda, quedara a disposición del demanda, quedará a disposición del demandante por secretaría, sin necesidad de auto que lo ordene.
Decreto 1069 del 2015	Capítulo 3. Conciliación. Sección 1 de la conciliación extrajudicial en asunto del contencioso administrativo y los comités de conciliación.
Decreto 1167 del 2016	Por Medio del cual se modifica y suprime algunas disposiciones del Decreto 1069 del 2015.

5.1 POLITICAS PARA LA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICION EN LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

5.1.1 Políticas Generales

La administración departamental fundamenta sus políticas de dirección en su código de buen Gobierno adoptado mediante decreto 324 de 2007, y sus respectivas actualizaciones. En este documento en el que se expresan las mejores prácticas para administras y se define el estilo de dirección y las políticas de operación.

El comité de conciliación fijara las políticas para la prevención del daño antijurídico y para la defensa litigiosa de la entidad, para ello, sin perjuicio de las funciones establecidas en el decreto 1069 del 2015, el comité de conciliación deberá reunirse en los meses de Abril y Septiembre de cada año, con el objeto de proponer los correctivos que se consideren necesarios para prevenir la causación de los daños antijurídicos en que se ha visto la entidad obligada a conciliar o por las cuales ha resultado condenada, así como proponer acciones correctivas, preventivas o de mejora frente a la defensa de los deberes litigiosos de la entidad.


El Coordinador del área Jurídica Del Departamento de Arauca presentará a los miembros del comité en Coordinación con la Secretaría Técnica un informe de las demandas y sentencias presentadas y notificadas, previamente a la fecha de las reuniones señaladas para fijar las políticas de prevención del daño.

5.1.2 Políticas Específicas

- La actualización constante del Manual del comité de conformidad con la normatividad vigente;
- Fijar las obligaciones de los apoderados externos de la administración de tal forma que el contrato que se celebre indique en un numeral de sus obligaciones "y de las demás señaladas en el manual del comité de conciliación".
- Exigir a los abogados externos que los informes presentados para decisiones del comité contengan los extractos de la jurisprudencia y de la doctrina que fundamentan su posición jurídica;
- Al producirse un fallo a favor o en contra del Departamento, el apoderado que conoció de la causa deberá elaborar un cuadro guía, el cual se adjuntara y formará parte del Manual de Comité. Dicho cuadro contendrá la siguiente información: nombre del demandante, la indicación somera de las pretensiones de

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina. - Telefax 885 28 98 Código postal 810001
Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.

	MANUAL DEL COMITÉ DE CONCILIACION Y DE LA DEFENSA JUDICIAL DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA			
	CODIGO	VERSION	FECHA DE EMISIÓN	PAGINA
	MN-GJ-01	04	01/12/2017	15 DE 29

la demanda señalando el acto administrativo (hecho u omisión) cuestionado, un resumen de los fundamentos que conlleven a la respectiva tipología del daño antijurídico, decisión judicial, la indicación del despacho que profirió la sentencia, el número de la radicación del proceso y la fecha de expedición;

- Exigir a los abogados externos que cuando sea demandado el Departamento llamen en garantía a los funcionarios implicados o mediante informe determine la no necesidad de acudir a dicha figura;
- El perfil de los abogados externos para el manejo de la defensa judicial del departamento se debe ajustar a los lineamientos establecidos por el comité de conciliación, a saber: Título de abogado. Especialización en cualquiera de las siguientes áreas (Administrativo, Civil, Publico, Laboral o Penal). Cinco (5) años de experiencia profesional (la especialización se puede homologar con tres (3) años más de experiencia profesional).
- Se debe llevar un archivo de los procesos judiciales a cargo del área Jurídica;
- Teniendo en cuenta los cambios procesales que se han dado en las diferentes jurisdicciones, específicamente en el trámite de la oralidad, se debe incluir tanto en este manual como en el de funciones, la obligación de los Secretarios de despacho, de atender la solicitud de pruebas por parte de los apoderados externos, en un término máximo de cinco (5) días, so pena de las responsabilidades que le corresponden por pérdida del proceso; Para que los miembros del comité de Conciliación puedan contar con las herramientas suficientes que les permita tomar las decisiones pertinentes dentro de las obligaciones judiciales.

6. DESCRIPCION DE ACTIVIDADES PARA LA CONCILIACION

6.1 REUNIONES ORDINARIAS DEL COMITÉ

6.1.1 Objetivo

Revisar el estado de avance de los procesos y evaluar la probabilidad de establecer la acción de repetición en contra de las causantes del pago de sentencias por parte de la administración derivada de las acciones u omisiones de sus servidores.

6.1.2 Dependencia y Cargos que intervienen


- Comité de conciliación (miembros)
- Secretario técnico del comité
- Abogados asesores externos (invitado)
- Delegado de Control Interno (invitado)

6.1.3 Medidas y políticas de autocontrol

- Aplicación de las normas vigentes en materia de conciliación.
- Establecer y cumplir un cronograma de actividades para la vigencia.
- Enterarse del avance de los procesos y cruzar la información recibida de los apoderados con el reporte ejecutivo entregado por ellos.
- De acuerdo con el reglamento y el manual de funciones con las tareas descritas para el comité.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Telefax 885 28 98 Código postal 810001
Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.

 DEPARTAMENTAL	MANUAL DEL COMITÉ DE CONCILIACION Y DE LA DEFENSA JUDICIAL DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA			
	CODIGO	VERSION	FECHA DE EMISIÓN	PAGINA
	MN-GJ-01	04	01/12/2017	16 DE 29


- Actualización y capacitación continua para todos los miembros del comité, según plan interno de capacitación o de manera autónoma, autodidáctica.

6.1.4

NUMERAL	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
1	Recibir las solicitudes de conciliación judicial o prejudicial	Coordinador jurídico Departamental	Recibir y designar al apoderado del Departamento para conocer del asunto. Designar el abogado y solicitar informe sobre la viabilidad de conciliación.
2	Solicitar a los abogados asesores externos la entrega oportuna de los informes relacionados con la materia objeto de la conciliación	Coordinador jurídico Departamental	Por orden directa del Coordinador jurídico departamental, el secretario técnico del comité remite citación por escrito a los miembros del comité para asistir a reunión ordinaria quincenalmente. Si se tienen acciones para estudio, se citara igualmente al servidor de la administración que conozca del asunto y al respectivo apoderado judicial.
3	Convocatoria para la asistencia a reunión ordinaria	Coordinador jurídico Departamental y secretario Técnico del comité.	Recibe y verifica los informes presentados por los apoderados del departamento y los envía para conocimiento de los miembros del comité de conciliación.
4	Estudio de las acciones presentadas de manera quincenal.	Miembros del comité, apoderado judicial invitado.	El coordinador jurídico Departamental, como miembro del comité hará una exposición sucinta de las acciones judiciales donde se haya fijado fecha para audiencia de conciliación o de las peticiones extrajudiciales elevadas ante la procuraduría judicial. Luego intervendrá el

"HUMANIZANDD EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Telefax 885 28 98 Código postal 810001
Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.

 DEPARTAMENTAL	MANUAL DEL COMITÉ DE CONCILIACION Y DE LA DEFENSA JUDICIAL DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA			
	CODIGO	VERSION	FECHA DE EMISIÓN	PAGINA
	MN-GJ-01	04	01/12/2017	17 DE 29

			apoderado judicial designado exponiendo su criterio jurídico sobre la viabilidad o no de conciliar.
5	Informe sobre el desarrollo de los procesos judiciales	Coordinador jurídico Departamental	La oficina Jurídica hará una presentación de los procesos adelantados por el departamento o en contra de este, indicando las acciones más relevantes desarrolladas por los apoderados judiciales, en el transcurso del respectivo mes.
6	Análisis de las causas que generan las acciones y sentencias judiciales en contra del departamento	Miembros del comité y operadores judiciales invitados	Se estudiarán los hechos que en mayor grado generan las acciones y sentencias en contra de la administración departamental, a fin de adoptar las políticas de prevención del daño antijurídico y de las medidas que mejoren la defensa de los intereses del departamento.

6.1.5 Indicadores

Denominación	Formulación	Significado	Fuente de Datos	Frecuencia de uso
Efectividad en la defensa judicial del Departamento.	Número de fallos a favor de la administración/ total de las demandas presentadas en el periodo	Determinar el resultado positivo y la protección de los recursos de la entidad	Informe de los abogados externos	Semestral


6.2 REUNIONES EXTRAORDINARIAS

6.2.1 Objetivo

Revisar Eventos excepcionales que no dan tiempo para ser tratados en reunión ordinaria, bien sea por alguna sanción impuesta a la administración o porque deba iniciarse un proceso de repetición en contra de algún funcionario.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Telefax 885 28 98 Código postal 810001
Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.

	MANUAL DEL COMITÉ DE CONCILIACION Y DE LA DEFENSA JUDICIAL DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA			
	CODIGO	VERSION	FECHA DE EMISIÓN	PAGINA
	MN-GJ-01	04	01/12/2017	18 DE 29

6.2.2 Dependencias y Cargos que intervienen

- Comité de conciliación.
- Secretario técnico
- Abogados externos.
- Afectado o implicado en la acción a analizar.
- Secretario de Despacho de la dependencia afectada.
- Delegado de control interno.

6.2.3 Base documental y de soporte

- Aplicación de las normas vigentes en materia de conciliación.
- Establecer y cumplir un cronograma de actividades para vigencia.
- Enterarse de los avances de los procesos y cruzar la información recibida de los apoderados con el reporte ejecutivo entregado por ellos.
- De acuerdo con el manual de funciones cumplir con las tareas descritas por el comité.

6.2.4 Factores de riesgo


- Vencimiento de términos.
- Sanciones o multas para la administración.
- No apertura de acciones de repetición.
- No ejecutar llamamiento en garantía.

6.2.5 Descripción del Procedimiento

Numeral	Actividad	Responsable	Descripción
1	Convocatoria para la asistencia a reuniones extraordinarias	Coordinador jurídico Departamental y secretaria Técnica del comité	Por orden directa del coordinador jurídico Departamental, la Secretaria Técnica del Comité remite citación por escrita a los miembros del comité para asistir a reunión extraordinaria, se realiza cada vez que exista petición extrajudicial para conciliar o para determinar la procedencia de iniciar acción de repetición con ocasión del pago del fallo en contra de la administración que conozca del asunto y el respectivo aporte judicial.
2	Estudio de las acciones	Miembros del Comité,	El Coordinador Jurídico Departamental, como miembro del Comité hará

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Telefax 885 28 98 Código postal 810001
Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.

 DEPARTAMENTAL	MANUAL DEL COMITÉ DE CONCILIACION Y DE LA DEFENSA JUDICIAL DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA			
	CODIGO	VERSION	FECHA DE EMISIÓN	PAGINA
	MN-GJ-01	04	01/12/2017	19 DE 29

		apoderado judicial invitado	una exposición sucinta de las acciones judiciales o pagos que generaron la convocatoria extraordinaria, luego intervendrá el apoderado judicial asignado, exponiendo su criterio jurídico sobre la viabilidad o no de conciliar o exponiendo su pertinencia de iniciar la acción de repetición.
3	Designación del apoderado judicial	Gobernador, miembros del comité, Oficina Jurídica.	Escuchando el planteamiento objeto de la reunión extraordinaria se procederá a designar al apoderado judicial para cada caso, indicando en el acta la responsabilidad de la Oficina Jurídica para la elaboración del respectivo poder y entrega de la documentación.

6.2 PAGO DE SENTENCIAS

6.3.1 Objetivo

Asegurarse que todas las sentencias falladas en contra de la administración se paguen con los soportes adecuados y en un tiempo oportuno, con base en la resolución 3624 del 2012 o sus modificaciones.

6.3.2 Dependencias y Cargos que Intervienen


- Gestión Jurídica
- Secretaria General y/o Secretaria de Educación
- Abogados externos
- Tesorero
- Afectado o implicado en la acción a analizar
- Secretaria de Hacienda Departamental
- Delegado de Control Interno

6.3.3 Base Documental y de Soporte

- Aplicación de las normas vigentes en materia de conciliación
- Establecer y cumplir un cronograma de actividades para la vigencia
- Soportes que ordenan el pago de las sentencias
- Reporte del Pago realizado por el tesorero

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Telefax 885 28 98 Código postal 810001
Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.

	MANUAL DEL COMITÉ DE CONCILIACION Y DE LA DEFENSA JUDICIAL DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA			
	CODIGO	VERSION	FECHA DE EMISIÓN	PAGINA
	MN-GJ-01	04	01/12/2017	20 DE 29

- De acuerdo con el manual de funciones cumplir con las tareas descritas para el comité
- Actualización y capacitación continúa para todos los miembros del comité, según plan interno de capacitación o de manera oportuna, autodidáctica.

6.3.4 Factores de riesgo

- Realizar pagos por fuera del plazo
- Pagar con el soporte no valido
- No reporte del pago a la procuraduría
- Sanciones o multas por la no realización del Pago
- No presentación de Informes o Presentación Inoportuna

6.3.5 Medidas y Políticas de Autocontrol


- Aplicación de las normas vigentes en materia de conciliación
- Enterarse del avance de los procesos y cruzar información recibida de los apoderados con el reporte ejecutivo entregado por ellos
- De acuerdo con el manual de funciones cumplir con las tareas descritas para el comité
- Actualización y Capacitación continua o de manera autónoma, autodidáctica

6.3.6 Procedimiento

Numeral	Actividad	Responsable	Descripción
1	Recibida la sentencia del ordenador del gasto la remite a la coordinación jurídica para su conocimiento y de inicio a los trámites tendientes al pago de la misma.	Gobernador	El Gobernador como ordenador del gasto conoce del asunto y lo traslada a la Coordinación Jurídica para el respectivo seguimiento y trámites pertinentes de acuerdo con las respectivas competencias de cada área.
2	Revisar que se hallan adjuntado los documentos necesarios para su remisión	Coordinación Jurídica	Se debe verificar que se cuenta con la totalidad de la documentación señalada en el artículo 2 y 3 de la Resolución 3624 del 2012 para remitirla oportunamente.
3	liquidación de sentencia	Coordinación Jurídica, Secretaria General y Secretaria de Hacienda.	Revisado el contenido de la sentencia, se determina si involucra el pago prestaciones, salarios e indemnizaciones para ser remitido a la Secretaria General para efectuar la liquidación y solicitar la respectiva disponibilidad presupuestal. Tratándose de asuntos diferentes al pago de prestaciones, salarios e

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"


Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Telefax 885 28 98 Código postal 810001
Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: archivoGENERAL@arauca.gov.co.

 DEPARTAMENTAL	MANUAL DEL COMITÉ DE CONCILIACION Y DE LA DEFENSA JUDICIAL DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA			
	CODIGO	VERSION	FECHA DE EMISIÓN	PAGINA
	MN-GJ-01	04	01/12/2017	21 DE 29

			indemnizaciones, la Secretaria de Hacienda será la encargada de realizar la liquidación.
4	La Secretaria de Hacienda emite el certificado de Disponibilidad Presupuestal, si no existen recursos disponibles preparará proyecto de presupuesto o los adicionales para incluir las partidas con el fin de cumplir la misma.	Secretaria de Hacienda Ordenador del Gasto.	La Secretaria de Hacienda es la responsable de expedir el CDP de acuerdo con la disponibilidad de recurso en el rubro de sentencias y conciliaciones. Si no existen los recursos presupuestales, el ordenador del gasto deberá solicitar a la Asamblea se incluya en el presupuesto. En el evento que se hayan agotado los recursos, solicitara una adición al mismo, para cumplir con el pago de la sentencia, conciliación, entre otros.
5	Junto con el CDP se remitirá a la oficina jurídica, copia de la sentencia para la elaboración del respectivo acto administrativo que ordene el pago	Coordinación Jurídica	Elaborado y Firmado el certificado de disponibilidad se remitirá junto con los soportes y liquidación a la coordinación jurídica para la elaboración del acto administrativo que ordene el pago de la sentencia, conciliación o transacción.
6	El despacho del Gobernador remite la autorización del pago junto con el respectivo acto administrativo para que Hacienda expida el registro presupuestal y la Secretaria General realice las notificaciones que correspondan.	Gobernador	El ordenador del gasto suscribe el acto administrativo proyectado por la coordinación jurídica y lo remite a la coordinación jurídica para ser remitido a la Secretaría de Hacienda y Secretaría General para que se proceda con las respectivas acciones de pago.
7	Se procederá a las notificaciones personales o por edicto.	Secretaria General	Notificación del Acto administrativo, conforme a los (Art: 65 y SS) del CPACA y se comunicará a la procuraduría regional.
8	Se expide el registro presupuestal y pasa al jefe de presupuesto y la tesorería para el	Jefe de Presupuesto y Secretaria de Hacienda.	Se consta que los documentos vengán en forma legal junto con el registro presupuestal y se remite a tesorería.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"


Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Telefax 885 28 98 Código postal 810001
Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.

	MANUAL DEL COMITÉ DE CONCILIACION Y DE LA DEFENSA JUDICIAL DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA			
	CODIGO	VERSION	FECHA DE EMISION	PAGINA
	MN-GJ-01	04	01/12/2017	22 DE 29

	pago.		
9	Si se llegara a presentar alguna objeción a la liquidación por parte del beneficiario, se resolverá dentro del término legal a través del respectivo acto administrativo.	Coordinador jurídico y Gobernador	Cuando el beneficiario del pago no está de acuerdo con la liquidación realizada o el monto establecido para el pago presenta las objeciones que considere pertinentes.
10	Se verifica que para el pago de dicha sentencia se llenen los requisitos de ley	Tesorero	Se procede al pago, una vez constatados los requisitos exigidos por la resolución 3624 de 2012 o la que modifique, entre otros: -Solicitud de pago presentación, presentación personal del apoderado o beneficiario según el caso, con la nota de presentación ante notario o juez en dicho escrito debe afirmarse bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra solicitud de pago por el mismo concepto. -Se adjuntará copia de la sentencia que preste merito ejecutivo.
11	Una copia de la orden de pago y de sus soportes (Sentencia, Liquidación, CDP, Poder, Acto Administrativo) se remiten al comité de conciliación para los respectivos trámites.	Tesorero	Al tercer día siguiente de haberse efectuado el pago total de una sentencia, conciliación, entre otros. Se notificará al comité de conciliación remitiendo la documentación pertinente(Una copia de la orden de pago y de sus soportes (Sentencia, Liquidación, CDP, Poder, Acto Administrativo) se remiten al comité de conciliación para los respectivos trámites) para que actúe de conformidad y según corresponda.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina. - Telefax 885 28 98 Código postal 810001
Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.

	MANUAL DEL COMITÉ DE CONCILIACION Y DE LA DEFENSA JUDICIAL DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA			
	CODIGO	VERSION	FECHA DE EMISIÓN	PAGINA
	MN-GJ-01	04	01/12/2017	23 DE 29

6.3 SEGUIMIENTO A PAGOS DE SENTENCIAS

6.4.1 OBJETIVO

Comprobar que todas las sentencias falladas en contra de la administración se paguen con los soportes adecuados y en tiempo oportuno.

6.4.2 Dependencias y Cargos que Intervienen

- Comité de conciliación
- Abogados externos
- Tesorero
- Secretario General
- Secretaria de Hacienda Departamental
- Delegado de control interno

6.4.3 Base Documental y de Soportes

- Aplicación de las normas vigentes en materia de conciliación
- Soportes que ordenen el pago de las sentencias
- Reporte del pago realizado por el tesorero.
- De acuerdo con el manual de funciones cumplir con las tareas descritas para el comité.
- Actualización y capacitación continua para todos los miembros del comité, según plan interno de capacitación o de manera oportuna, autodidáctica.

6.4.4 Factores del riesgo

- Realizar pagos por fuera del plazo
- Pagar con el soporte no valido
- No reporte del pago a la procuraduría
- Sanciones o multas por la no realización del pago
- No presentación de informes o presentación inoportuna

6.4.5 Medidas y Políticas de Autocontrol


- De acuerdo con el manual de funciones cumplir con las tareas descritas para el comité.
- Actualización y Capacitación continua o de manera autónoma.

6.4.6 Procedimiento

Numeral	Actividad	Responsable	Descripción
1	De oficio y cada vez que se realice el pago de una sentencia el tesorero se asegurará de que el pago se realiza en debida forma y con todos los soportes	Tesorero	Una vez ordenado el pago por parte del Gobernador y apropiados los respectivos recursos se debe verificar por parte del tesorero que se cuenta con todos los requisitos esbozados en el Artículo 2 de la Resolución 3624 del 2012

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Telefax 885 28 98 Código postal 810001
Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.

	MANUAL DEL COMITÉ DE CONCILIACION Y DE LA DEFENSA JUDICIAL DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA			
	CODIGO	VERSION	FECHA DE EMISION	PAGINA
	MN-GJ-01	04	01/12/2017	24 DE 29

	necesarios.		
2	Aleatoriamente de manera periódica, el Jefe de Control interno o quien haga sus veces verificará el pago de las sentencias asegurándose que se cumplan las normas vigentes y que cada pago este debidamente soportado como lo describe el procedimiento interno.	Asesor de control interno	Posteriormente los pagos efectuados a las sentencias, de manera aleatoria el Asesor de Control Interno comprobaran que los pagos realizados corresponden a lo ordenado por la sentencia y que se cuenta con los soportes validos de conformidad con las normas vigentes. De su revisión presentará un informe en las sesiones del comité a las que sea invitado.
3	En el desarrollo de las sesiones extraordinario y ordinario del comité se verificara que se estén realizando los pagos utilizando los soportes idóneos y en el orden de presentación.	Gobernador Coordinador jurídico Departamental comité de conciliación	Cuando el comité sea enterado del pago de una sentencia, conciliación o transacción junto a los soportes permitentes, podrá solicitar concepto al tesorero u al Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, sobre el trámite del pago. Si lo considera pertinente realizara inspección de los soportes del pago. Del seguimiento realizado y del reporte rendido por el tesorero o el jefe de control interno se dejara evidencia expresa en el acta de la respectiva reunión.

6.5 ESTUDIO SOBRE LA APLICABILIDAD DE ACCIONES DE REPETICION O LLAMAMIENTO EN GARANTIA

6.5.1 Objetivo


Verificar y definir la probabilidad que existe de adelantar acciones de repetición y/o realizar llamamiento en garantía contra aquellos servidores y ex servidores públicos y/o de los particulares que desempeñen funciones públicas que generaron los hechos que dieron lugar a que la Administración Departamental resulte condenada por efectos de sus actuaciones u omisiones.

6.5.2 Dependencias y Cargos que intervienen

- Comité de conciliación
- Abogados externos
- Afectado o implicado en la acción a analizar

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Telefax 885 28 98 Código postal 810001
Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.

 GOBIERNO DE ARAUCA GOVERNMENT OF ARAUCA DEPARTAMENTAL	MANUAL DEL COMITÉ DE CONCILIACION Y DE LA DEFENSA JUDICIAL DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA			
	CODIGO	VERSION	FECHA DE EMISIÓN	PAGINA
	MN-GJ-01	04	01/12/2017	25 DE 29

- Secretario de Despacho de la dependencia afectada
- Delegado de Control Interno
- Secretario de Hacienda
- Tesorería

6.5.3 Base Documental y de soportes

- Sentencia que contiene el fallo que obliga a la administración a pagar
- Informe del abogado externo, en que deberá especificar en cada proceso que tiene a cargo, las razones por las que decidió o no llamar en garantía o su decisión de iniciar de la acción de repetición
- Manuales de procedimientos y funciones
- Copia del pago efectuado por la administración
- Contrato de prestación de servicio.

6.5.4 Factores de Riesgo

- Exponer al representante legal y a los funcionarios a sanciones o ser llamados en garantía por no emprender las acciones de repetición en tiempo oportuno cuando a ello haya lugar
- Generar pérdida de recursos por pagar sentencias sin que se realicen gestiones para su recuperación por parte de aquellos servidores públicos o particulares que dieron lugar a los hechos que generan la sanción en contra del departamento.

6.5.5 Medidas y Políticas de Autocontrol

- Aplicación de las normas vigentes en materia de conciliación
- Establecer y cumplir un cronograma de actividades para la vigencia
- Enterarse del avance de los procesos y cruzar la información recibida de los apoderados con el reporte ejecutivo entregado por ellos
- De acuerdo con el reglamento y con el manual del comité cumplir con las tareas descritas en dichos documentos.
- Actualización y capacitación continua para todos los miembros del comité, según plan interno de capacitación y de manera autónoma, autodidáctica.

6.5.6 Descripción del Procedimiento

Numeral	Actividad	Responsable	Descripción
1	Con base en el reporte enviado por la Tesorería al comité de conciliación, el comité se entera del pago de la sentencia.	Tesorería y comité de conciliación	Realizado el pago de la sentencia la tesorería reporta dicha situación juntos con los soportes respectivos al comité de conciliación.
2	El comité de conciliación designa apoderado	Comité de conciliación y coordinador jurídico	EL Comité de conciliación atreves de la coordinación jurídica, dentro de los tres dias siguiente de conocer por parte de la tesorería del pago de una condena, de una conciliación o

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina. - Telefax 885 28 98 Código postal 810001
 Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.



DEPARTAMENTAL


MANUAL DEL COMITÉ DE CONCILIACION Y DE LA DEFENSA
JUDICIAL DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA

CODIGO	VERSION	FECHA DE EMISION	PAGINA
MN-GJ-01	04	01/12/2017	26 DE 29

			de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir la orden de pago, junto con sus antecedentes un apoderado externo para que en un término no superior a 20 (Días) Hábiles Emita concepto jurídico sobre la viabilidad de iniciar o no el proceso de repetición.
3	Concepto jurídico y citación del comité de conciliación	Secretario Técnico del comité Coordinador Jurídico	Basados en el juicio emitido por los apoderados externos el comité se reúne para analizar y escuchar los diferentes planteamiento y conceptos
4	En sesión ordinaria o extraordinaria del comité se esboza el asunto y los apoderados presentan sus informes y sustentan los conceptos emitidos.	Comité de conciliación Apoderados externos	Se realiza el análisis de cada caso y se escuchan las orientaciones que emiten los apoderados externos basados en su experiencia y juicio profesional
5	El Comité analiza, discute y toma una decisión.	Comité de Conciliación Apoderados externos	Reunido el comité de conciliación este determinara si se inicia la respectiva acción dejando constancia de tal decisión.
9	Designación de apoderados y fijación de tiempo límite para iniciar la acción	Comité de conciliación coordinador jurídico y Abogados externos	Tomada por parte del comité la decisión de iniciar la acción de repetición, el comité de conciliación en la misma reunión designara el apoderado pertinente quien impetrará la correspondiente demanda ante la jurisdicción contenciosa administrativa. Dentro de los tres meses siguientes.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina. - Telefax 885 28 98 Código postal 810001
Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.

	MANUAL DEL COMITÉ DE CONCILIACION Y DE LA DEFENSA JUDICIAL DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA			
	CODIGO	VERSION	FECHA DE EMISIÓN	PAGINA
	MN-GJ-01	04	01/12/2017	27 DE 29

6.5.7 Indicadores

Denominación	Formulación	Significado	Fuentes de Datos	Frecuencia de uso
Eficiencia de las actividades del comité	Cantidad de pagos por sentencias, conciliaciones o transacciones en el periodo/ Número de casos analizados sobre la procedencia de acciones de repetición.	Reflejar resultados del comité y la gestión por la recuperación de los recursos públicos.	Apoderados externos Comité de conciliación	Semestral

6.6 APERTURA DE ACCIONES DE REPETICION O LLAMAMIENTO EN GARANTIA

6.6.1 Objetivo Adelantar las acciones necesarias para iniciar en debida forma las acciones de repetición o llamamientos en garantía.

6.6.2 Dependencias y Cargos que Intervienen

- Comité de conciliación
- Abogados externos
- Afectado o implicado en la acción a analizar
- Secretario de Despacho de la dependencia afectada
- Delegado de control interno

6.6.3 Base Documental y de soporte

- Concepto de los apoderados de la administración
- Acta del comité en donde la decisión de abrir el proceso
- Otros

6.6.4 Factores de riesgo


- Pérdida de recursos de la administración por pago de sentencias sin iniciar acción de repetición contra los responsables de los hechos que generen la sanción
- Sanciones al Representante Legal por no emprender las acciones de repetición cuando haya lugar a estas.

6.6.5 Medidas y políticas de Autocontrol

- Establecer y seguir un cronograma de liquidaciones y sanciones
- Verificar en forma periódica por parte del comité la generación de acciones de repetición
- Efectuar cruces de información y seguimiento de los indicadores del proceso para determinar la efectividad de las acciones del comité.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Telefax 885 28 98 Código postal 810001
Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.

	MANUAL DEL COMITÉ DE CONCILIACION Y DE LA DEFENSA JUDICIAL DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA			
	CÓDIGO	VERSION	FECHA DE EMISIÓN	PAGINA
	MN-GJ-01	04	01/12/2017	28 DE 29

6.6.6 Procedimiento


Numeral	Actividad	Responsable	Descripción
1	Se procederá a la elaboración del respectivo poder y se hará entrega de los respectivos soportes.	Coordinador Jurídico Departamental y Gobernador	Asignados los procesos a cada abogado externo, se extenderá el respectivo poder incluyendo el llamamiento en garantía
2	Los apoderados realizan las respectivas notificaciones a las personas señaladas como responsables de las sanciones en contra del Departamento.	Apoderados del Departamento	Con base en los poderes recibidos, cada apoderado realiza los procedimientos necesarios, reúne las pruebas necesarias, abre el expediente, notifica al afectado con la acción de repetición y da inicio a la misma
3	Trimestralmente los apoderados rinden informe del estado de avance de las acciones de repetición emprendidas	Apoderados del Departamento	Los abogados externos deberán presentar informe por escrito al comité de conciliación en el que se consignen los resultados obtenidos de las acciones de repetición emprendidas

6.6.7 Indicadores

Denominación	Formulación	Significado	Fuentes de Datos	Frecuencia de uso
Oportunidad en la ejecución de acciones de repetición	Fecha de realización del pago de la sentencia (menos) Fecha de corte de la verificación de toma de decisiones de iniciar la acción.	Verificar que no se venzan los términos para iniciar las acciones de repetición	Actas del comité de Conciliación Informe de pagos de sentencias emitido por la secretaría de hacienda	Semestral



"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Telefax 885 28 98 Código postal 810001
Arauca - Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.

	MANUAL DEL COMITÉ DE CONCILIACION Y DE LA DEFENSA JUDICIAL DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA			
	CODIGO	VERSION	FECHA DE EMISIÓN	PAGINA
	MN-GJ-01	04	01/12/2017	29 DE 29

7. CONTROL DE CAMBIOS.

CONTROL DE CAMBIOS	
VERSIÓN Y FECHA	DESCRIPCION Y JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO
Versión 1 28-10-2010	Crea la versión inicial del manual de conciliación, establece los procedimientos adelantados por el comité y sus integrantes, fija los indicadores del proceso de conciliación y genera una dinámica hacia el autocontrol y la prevención del daño antijurídico.
Versión 2 20-04-2012	Se hacen ajustes a la versión inicial y se incluye el capítulo 5.1 para plasmar las políticas de prevención del daño antijurídico que inicialmente fueron expresadas en el código de buen gobierno, de igual manera se incluyen las políticas para la selección de los apoderados judiciales y las condiciones que se les deben exigir en el desarrollo de su trabajo.
Versión 3 12-12-2013	Se incluye el cumplimiento a la ley 1437 de 2011 CPACA código de procedimiento administrativo y lo contencioso administrativo. En el numeral 4. Generalidades e identificación del proceso de conciliación se incluye lo de conformidad con el artículo 2 del decreto 1716 del 2009. En el numeral 6.1 reuniones ordinarias del comité se ajustan la descripción de actividades. En el numeral 6.2 pago de sentencia se ajusta a la resolución 3624 del 2012.
Versión 4 01-12-2017	Se actualiza la imagen institucional establecida para Administración del Departamento de Arauca. Se actualiza normatividad anexando los artículos 138,140,141 del código de procedimiento administrativo y los decretos 1069 de 2015 y 1167 2016. Se actualiza el objetivo del comité de conciliación y los fundamentos legales. Por fines prácticos la tabla de aprobaciones se trasladó de la primera página del documento y se insertó en la página final de los mismos.

REVISÓ	APROBÓ
	
Nombre completo: Norma Cecilia Cabrera Pérez	Nombre completo: Mary Rocío Herrera Bernal
Cargo: Líder del Proceso de Control Interno	Cargo: Representante de la Dirección
Fecha: 01 de diciembre de 2017	Fecha: 01 de diciembre de 2017